



Resolución Directoral

No. **041** -2025-MTC/20

Lima, **21 ENE 2025**

VISTOS:

Las Cartas Nros. 507-2024-FRD-GG-RUSAA SAC., y 509-2025-FRD-GG-RUSAA SAC., de la empresa RUSAA S.A.C. (E-003288-2025); el Informe N° 007-2025-MTC/20.10.2.AMP, el Informe N° 007-2025-MTC/20.10.1/SHBC, el Memorándum N° 091-2025-MTC/20.10, de la Dirección de Puentes; y el Informe N° 052-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 12.11.2024, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa RUSAA S.A.C., en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato N° 128-2024-MTC/20.2, para la contratación del servicio: "Servicio General de Instalación de Puentes modulares Puno Paquete 9", en adelante el CONTRATO, por la suma de S/ 4 680 000,00, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 210 días calendario; el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por las Leyes Nros. 31433 y 31535, y los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1564, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF, 308-2022-EF y 167-2023-EF;

Que, el 18.11.2024, con Memorándum N° 2081-2024-MTC/20.10, el Director de Puentes (e) designa al Especialista en Proyectos de Infraestructura Vial IV, Ing. Alberto Mora Paucar, como Inspector de Obra del "Servicio General de Instalación de Puentes modulares Puno Paquete 9" del CONTRATO y con Memorándum N° 2082-2024-MTC/20.10, de la misma fecha, el Director de Puentes (e), designa al Especialista en Administración de Contratos II, Ing. Juan Jesús Ventura Roque, como Administrador del CONTRATO;

Que, con fecha 27.11.2024, se suscribió el Acta de Entrega de Áreas de Intervención del Servicio - "Servicio General de Instalación de Puentes modulares Puno Paquete 9" entre PROVIAS NACIONAL y el Contratista, en la cual se establecen que las áreas donde se realizará la instalación de los puentes modulares, se encuentran libres a disposición del Contratista para dar inicio al servicio;

Que, mediante Memorándum N° 2318-2024-MTC/20.10 de fecha 13.12.2024, el Director de Puentes (e), se designa al Especialista en Administración de IV, Ing. Sven Hart Bautista Condori, como Administrador del CONTRATO en reemplazo del Ing. Juan Jesús Ventura Roque;

Que, a través de la Carta N° 507-2024-FRD-GG-RUSAA SAC., de fecha 27.12.2024, en cumplimiento de lo indicado en el numeral B.1.1. de los TDR, adjunta la documentación del PLAN DE TRABAJO PUENTE MODULARES PUNO PAQUETE 09 – 2024, para revisión y aprobación;

Que, por Oficio N° 007-2025-MTC/20.10 de fecha 06.01.2025, la Dirección de Puentes, remite al Contratista, el Informe N° 002-2025-MTC/20.10.2.AMP de fecha 06.01.2025, del Inspector de Servicio, alcanzando las observaciones y concluyendo lo siguiente: *“De acuerdo y en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Servicio N° 128-2024-MTC/20.2 y Términos de Referencia, esta Inspección, concluye que el Contratista RUSAA SAC debe levantar las observaciones al PLAN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, debiéndose cumplir con los plazos establecidos en los Términos de Referencia del presente Contrato”*, recomendando devolver el citado Plan al Contratista para que subsane las observaciones formuladas;

Que, mediante Carta N° 509-2025-FRD-GG-RUSAA SAC., de fecha 13.01.2025, en cumplimiento de lo indicado en el numeral b.1.1. de los TDR, adjunta la documentación del Plan de Trabajo Final, para revisión y aprobación;

Que, con Informe N° 007-2025-MTC/20.10.2.AMP de fecha 14.01.2025, el Inspector del Servicio informa al Director (e) de la Dirección de Puentes, concluyendo lo siguiente: *“De acuerdo y en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Servicio N° 128-2024-MTC/20.2 y Términos de Referencia, esta Inspección, concluye OTORGAR LA CONFORMIDAD AL PLAN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, presentado por el Contratista, cumpliéndose con los plazos establecidos en los Términos de Referencia y presente el Contrato. Asimismo, se está cumpliendo con los requisitos y el procedimiento establecido en los Términos de Referencia y el Contrato para la aprobación del Plan de Ejecución del servicio. Además, este Plan de Ejecución contiene un planteamiento con la solución adecuada para este tipo de intervención. Por otra parte, con la aprobación del Plan de Ejecución no se alteran las especificaciones técnicas, monto, plazo y demás condiciones establecidos en el Contrato. En base a la revisión realizada al Plan de Ejecución de Servicio, resulta procedente la aprobación del mencionado Plan mediante una resolución”*;

Que, el 15.01.2025, mediante el Informe N° 007-2025-MTC/20.10.1/SHBC, el Especialista en Administración de Contratos IV, con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras (e), informa al Director de la Dirección de Puentes (e), señalando que: *“(…) teniendo conformidad por el Inspector del Servicio, conforme lo señalado en el numeral ‘b.1.2. Procedimiento’ de los Términos de Referencia, el suscrito lo considera procedente, y con anuencia del Jefe de Gestión de Obras, se remite para que se tramite la Resolución Directoral correspondiente. El informe del Inspector adjunta el escaneado del Plan de Ejecución del Servicio. Como Entidad nos encontramos dentro del plazo de los 10 días para comunicar al contratista mediante Resolución Directoral, el cual vence el día 23.01.2025”*;

Que, a través del Memorándum N° 091-2025-MTC/20.10 de fecha 15.01.2025, el Director de Puentes (e) alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2025-MTC/20.10.1/SHBC, del Especialista en Administración de Contrato IV de Contrato, que cuenta con la anuencia del Jefe de Gestión de Obras (e), remitiendo la documentación del Plan de Ejecución del Servicio: *“Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Puno Paquete 9”*, para su pronunciamiento y aprobación mediante la resolución correspondiente, cuyo vencimiento es el día 23.01.2025;



Resolución Directoral

No. **041** -2025-MTC/20

Lima, **21 ENE 2025**

Que, el literal b.1.1 del numeral 1.5.3.1 de los Términos de Referencia del Contrato N° 128-2024-MTC/20.2, sobre el Procedimiento para la Presentación y Aprobación del Plan de Ejecución de Servicio, señala que:

“(....)”

- El Contratista presentará a PROVIAS NACIONAL, el PLAN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, en los plazos siguientes:

- Elaboración y Presentación del “Plan de Ejecución del Servicio”, dentro de los treinta (30) días calendario, de iniciado el Servicio, previamente concordado por el Inspector designado por PROVIAS NACIONAL.
- Período de revisión y formulación de observaciones por PROVIAS NACIONAL, de ser el caso en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la presentación del Plan de Ejecución del Servicio.
- Período subsanación de observaciones, por el Contratista, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación por parte de PROVIAS NACIONAL.
- Revisión y aprobación del “Plan de Ejecución del Servicio”, por PROVIAS NACIONAL, mediante Resolución Directoral, en un plazo máximo de diez (10) días calendario.

Las observaciones serán absueltas e incluidas por el Contratista en el Plan de Ejecución del Servicio. De persistir las observaciones serán consideradas como atraso y se aplicará las penalidades correspondientes a partir de la fecha de vencimiento del levantamiento de observaciones.

De exceder en 30 días calendario, los plazos consignados en los Términos de Referencia y no se absuelvan las observaciones, se entenderá como incumplimiento y PROVIAS NACIONAL podrá aplicar lo establecido en el artículo 36 de la Ley Contrataciones del Estado y artículo 164 de su Reglamento.

“(....)”

Que, el Literal b.1.2 de los Términos de Referencia, señala respecto al Procedimiento:



“El Inspector designado por PROVIAS NACIONAL, revisará y evaluará el PLAN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO presentado, verificando que el planteamiento del Contratista contenga la solución adecuada y el sustento técnico; de encontrar observaciones, PROVIAS NACIONAL, devolverá dicho Plan al Contratista, para su subsanación o complementación de acuerdo a los plazos indicados.

Una vez subsanadas las observaciones por el Contratista, el Inspector designado por PROVIAS NACIONAL, deberá presentar un Informe de Conformidad, para continuar con el trámite de aprobación, mediante Resolución correspondiente”;

Que, la Cláusula Quinta del Contrato N° 128-2024-MTC/20.2, señala que, *“El plazo de ejecución del Servicio es de 210 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la entrega del área de intervención y/o la entrega del Adelanto Directo por parte de PROVIAS NACIONAL en las condiciones previstas en el numeral 2.8, considerándose el evento tardío. En caso no haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo de inicio del servicio, se da con la entrega del área de intervención. La entrega del área de intervención, se efectuará dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, de suscrito el Contrato”;*

Que, el literal c) del artículo 31 del Manual de Operaciones, señala como función de la Dirección de Puentes la de administrar contratos y convenios de la ejecución y supervisión de los puentes de la Infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones señala que, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 052-2025-MTC/20.3 del 20.01.2025, concluye lo siguiente: *“5.1 La Dirección de Puentes considerando la conformidad del Inspector del Servicio con el Informe N° 007-2025-MTC/20.10.2.AMP de fecha 14.01.2025, y del Especialista en Administración de Contratos IV a través del Informe N° 007-2025-MTC/20.10.1/SHBC de fecha 15.01.2025, ha determinado que es procedente la aprobación del Plan de Ejecución del Servicio: “Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Puno Paquete 9”, correspondiente al Contrato N° 128-2024-MTC/20.2 y que su aprobación no modifica los alcances establecidos en los Términos de Referencia y en el CONTRATO, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, es de entera responsabilidad de la Dirección de Puentes, en lo que corresponda a sus respectiva competencia funcional, toda vez que otorga conformidad técnica y contractual, al mencionado trámite; por lo que no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento del procedimiento sobre la presentación y aprobación del Plan de Ejecución del Servicio establecido en los Términos de Referencia del mencionado CONTRATO. 5.2 En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente*





Resolución Directoral

No. **041** -2025-MTC/20

Lima, **21 ENE 2025**

por el Inspector del Servicio con el Informe N° 007-2025-MTC/20.10.2.AMP de fecha 14.01.2025, por la Dirección de Puentes contenida en el Informe N° 007-2025-MTC/20.10.1/SHBC de fecha 15.01.2025, y el Memorándum N° 091-2025-MTC/20.10, en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera que al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento dispuestos en el literal b.1.1 del numeral 1.5.3.1 de los Términos de Referencia del Contrato N° 128-2024-MTC/20.2, resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación del Plan de Ejecución del Servicio: "Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Puno Paquete 9", en los términos aprobados por la Dirección de Puentes en los cuales la Oficina de Asesoría Jurídica no ha participado";

En virtud al Contrato N° 128-2024-MTC/20.2, Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por las Leyes Nros. 31433 y 31535, y los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1564, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF, 308-2022-EF y 167-2023-EF, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visación de la Dirección de Puentes, y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Plan de Ejecución del Servicio: "Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Puno Paquete 9", presentado por la empresa RUSAA S.A.C., en mérito al Contrato N° 128-2024-MTC/20.2 de fecha 12.11.2024, cuyo contenido se detalla en el Índice que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La aprobación del Plan de Ejecución del Servicio: "Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Puno Paquete 9", a que se refiere el artículo precedente, no valida los desajustes, errores u omisiones del mismo que no han sido posible advertir al momento de su revisión y, en caso de producirse estos, serán de exclusiva responsabilidad de la empresa RUSAA S.A.C.



Artículo 3.- El original del Plan de Ejecución del Servicio: “Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Puno Paquete 9”, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 4.- Establecer que los aspectos técnicos concernientes a lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del Inspector del Servicio, así como de la Dirección de Puentes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a su respectiva competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron la conformidad al mencionado trámite.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la empresa RUSAA S.A.C., y poner a conocimiento del Inspector del Servicio, de la Dirección de Puentes, de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,


ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

